



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



A propósito de la discriminación a los funcionarios interinos con respecto a los funcionarios de carrera

En los últimos tiempos, la jurisprudencia emanada de nuestros Tribunales, es **profusa en el reconocimiento del régimen jurídico aplicable los funcionarios [interinos](#)**, para su equiparación con los funcionarios de carrera. Y a ello ha contribuido en buena medida, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Como ya sabemos, al personal funcionario interino, le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

Pues bien, en desarrollo de este precepto y de la directiva europea sobre trabajo temporal, **los Tribunales de Justicia han ampliado el reconocimiento de derechos al personal interino a todos aquellos vinculados a las condiciones de trabajo.**

De este modo, se predica la igualdad entre ambos colectivos de funcionarios en materias como retribuciones básicas (incluidas trienios

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |